

 Alcaldía de Anzá Departamento de Antioquia	DESIGNACION DE SUPERVISIÓN CONTRATOS Y/O CONVENIOS	
	Código: FO-CP-04	Versión: 001-2024
	MUNICIPIO DE ANZÁ	

DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN Y CONTROL

Anzá, Antioquia, 24 de FEBRERO de 2026

Para: NORA DEL SOCORRO TORRES IBARRA

De: ALCALDE MUNICIPAL

ASUNTO: Designación supervisión Contrato N° CMC-079-2026

Dando cumplimiento a lo establecido en el Contrato N° CMC-079-2026 del 24 de FEBRERO de 2026, suscrito con JULIO HERNAN ATENCIA FLOREZ cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN DERECHO TRIBUTARIO PARA ASESORAR Y ACOMPAÑAR AL MUNICIPIO DE ANZÁ – ANTIOQUIA EN LA ATENCIÓN Y RESPUESTA DE LOS EMPLAZAMIENTOS Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN ADELANTADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, RELACIONADOS CON LA ESTAMPILLA PRO HOSPITALES PÚBLICOS Y LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN CORRESPONDIENTES A LAS VIGENCIAS 2022, 2023 Y 2024. le informo que ha sido designado(a) como supervisor del citado(a) contrato, para lo cual debe tener en cuenta los siguientes deberes y prohibiciones, de conformidad con el manual de contratación, supervisión e Interventoría del Municipio de Anzá, Antioquia.

DEBERES. Corresponde a los Supervisores e Interventores designados, cumplir los deberes generales que se enlistan a continuación, sin perjuicio de aquellos que sean definidos en el contrato o en la designación para el adecuado cumplimiento del objeto contractual:

1. Controlar la ejecución contractual para efectos de verificar si ella se ajusta a las prestaciones pactadas en el contrato.
2. Exigir el cumplimiento de las obligaciones cuando advierta su inobservancia.
3. Prevenir el incumplimiento de las previsiones contractuales por parte del contratista, proponiendo alternativas que viabilicen la ejecución del Objeto
4. Aplicar los correctivos que se estimen pertinentes con miras a garantizar la ejecución del objeto pactado y de las prestaciones, proponiendo soluciones a los problemas que surjan en la ejecución
5. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad.
6. Elaborar las actas y certificaciones que se requieran durante la ejecución del contrato.
7. Emitir concepto sobre las conveniencias de modificar el contrato.
8. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y demás requisitos para efectos de autorizar los pagos que correspondan.
9. Coordinar el recibo a satisfacción de los bienes o servicios contratados
10. Solicitar la programación de pagos en el PAC de acuerdo con lo establecido en el contrato.
11. Verificar y controlar que los recursos públicos se manejen adecuadamente, destinándolos de manera exclusiva al cumplimiento del contrato
12. Informar a la Oficina Competente – comité de Contratación acerca de la materialización de las causales para aplicar las cláusulas excepcionales previstas en el contrato, así como la declaratoria de incumplimiento, la imposición de multas o la terminación de mutuo acuerdo
13. Constituir las pruebas con fundamento en las cuales se acredite el incumplimiento del contrato, de modo que sirvan de sustento para iniciar las actuaciones administrativas que corresponda
14. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social
15. Coordinar con otras instancias de la Administración Municipal, las actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.
16. Suministrar al contratista la información que requiera para la ejecución del contrato, así como todos los medios necesarios para la ejecución del contrato.



 Alcaldía de Anzá Departamento de Antioquia	DESIGNACION DE SUPERVISIÓN CONTRATOS Y/O CONVENIOS		
	Código: FO-CP-04	Versión: 001-2024	Página: 2 de 2
	MUNICIPIO DE ANZÁ		

17. Responder con oportunidad las peticiones que realice el contratista en relación con la ejecución del contrato, en coordinación con las áreas que resulten involucradas para el efecto
18. Solicitar al contratista la presentación de los informes que correspondan en desarrollo de la ejecución del contrato.
19. Rendir informes sobre la ejecución del contrato cuando así lo solicite la Administración Municipal
20. Llevar control sobre la información del contrato.
21. Remitir copia de los informes y documentos relacionados con la ejecución del contrato al comité de Contratación.

PROHIBICIONES. Corresponde a los Supervisores e Interventores designados, abstenerse de realizar las actividades que se describen a continuación:

1. Emplear los bienes o servicios provisionados por el contratista respecto de quien se ejerce la supervisión o interventoría, para el provecho propio o de un tercero.
2. Autorizar modificaciones del contrato.
3. Solicitar o recibir dádivas, favores, beneficios, etc., del contratista para sí o para terceros.
4. Eximir al contratista del cumplimiento de las prestaciones pactadas
5. Autorizar la ejecución de objetos y prestaciones diferentes a las pactadas en el contrato.
6. Permitir el desarrollo del contrato sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Cuando se presente incumplimiento por parte del contratista en la ejecución, el supervisor deberá informar por escrito al Comité de Contratos de la administración Municipal antes del vencimiento del mismo sobre las causas que originaron o están originando dicho incumplimiento, para que se tomen las acciones a que haya lugar.

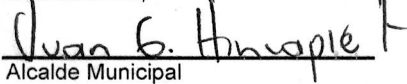
En ningún momento el supervisor está autorizado para modificar o prorrogar contratos o convenios, so pena de incurrir en sanción disciplinaria y pecuniaria respectivamente, ya que solamente es el ordenador del gasto quien puede y debe autorizar la modificación, suspensión, prórroga o modificación de los términos según el caso y por escrito.

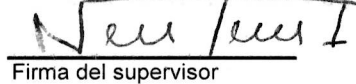
El supervisor adelantará los trámites pertinentes para la suscripción del acta de inicio, y remitirla al grupo de contratación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de esta comunicación. Al momento de la suscripción del acta, deberá verificar que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda.

A la terminación de contrato y/o convenio sobre el cual se realiza esta supervisión, el supervisor deberá proyectar la liquidación del mismo conforme al formato y/o modelo de acta de liquidación.

No obstante lo anterior, en el evento en que usted como supervisor se desvincule de la entidad, esté tramitando vacaciones o cualquier otra situación administrativa que no le permita dar la debida continuidad a la función de supervisor, deberá, por conducto del comité de contratación adelantar los trámites necesarios para que se surta un cambio a la supervisión ya sea de manera temporal o permanente según corresponda, y presentar un informe de empalme al nuevo supervisor.

Cordialmente,


 Juan G. Hincapié
 Alcalde Municipal


 Firma del supervisor

